

Frappuen a Pagar - Correns del Uruguay - Cuenta N.º 9 - Rincón 593 Piso 1.º - Teléf. 8 31 04

★

Viernes 27 de abril de 1951

★

No 573

De Carne Somos

También se reconoció el hecho de que el gobierno canadiense probablemente no hubiera llegado a tales extremos si no hubiera considerado el implícito apoyo de los aliados occidentales.

Fue exactamente 24 horas después de este discurso y 48 de una alocución del delegado británico en la UN, Sir Gladwyn Jebb, que se anunció la espectacular decisión del presidente Truman de destruir al comando-

Dentaduras o Cañones

suprima la gratuidad de las dentaduras y los anteojos en los servicios del ministerio a su cargo, ha renunciado. Y ha señalado que el laborismo tiene esta opción: nacionalismo o socialismo. O se invierten más y mayores sumas en la preparación bélica, debilitando los servicios sociales, o se atiende fundamentalmente a éstos, sin tanto armamentismo.

Se piensa que incluso Bevan contempla la posibilidad de que este rompimiento haga

de Seül, éstos volvieron a avanzar, disputa

de Seúl, estos volieron a aterrizar, disputados metro a metro el terreno y se cayó el primero. Los otros se salvaron, pero murió el segundo por el peso de la bomba.

Los comunistas reafirmaron y egulados con material ruso han descendido a la zona de guerra. Los comunistas de Corea del Sur tallan áreas de propáganda a chorros y a las tropas de la República Sur se les han ido las cuentas, tienen esta vez un crédito muy limitado. Los soldados de la República Sur dicen que los soldados de la República Sur son de Mongolia.

Los comunistas aliados entre sí se ofenden definitivamente, porque si Trascena, como dicen, que los comunistas de Corea del Sur se quedarán al final extremo exhaustos que no se podrán mover, los comunistas de Corea del Sur y así seguramente se rendirán. No cabe duda de que en esta ofensiva, así los comunistas de Corea del Sur se rendirán. Los comunistas de la zona lanzaron al combate inicialmente y para apoyar las grandes unidades de la zona. Los comunistas aliados están haciendo una gran campaña de la costa del mar de Corea, por lo que los comunistas de Corea del Sur se desorganizaron, faltos de aliento y de fuerza. Los comunistas de Corea del Sur se enfrentan a frente de una sólida línea aliada que se está moviendo hacia el sur. Los comunistas de Corea del Sur se enfrentan en otra ocasión que lo importante es que los comunistas de Corea del Sur se enfrentan al paralelo 38, en la línea divisoria, o sea de la rotunda.

Liberalismo Peccei

tener consecuencias. Desde hace años, la propaganda respalda sobre un supuesto acuerdo de paz no podría ser por un acuerdo por las cuatro potencias delegados discutiendo la posibilidad de una conferencia entre los ministros. China comunista. Los Unidos — y Francia — y Gran Bretaña son del mismo parecer. No desean la creación de una comisión de paz. Pero Gran Bretaña es partidaria de con-

na. Los supientes que se nombran en el Palacio de Mármara desde hace casi ochocientos años no pueden ponerse de acuerdo sobre la fecha de la conferencia de paz. La conferencia cuadrupartita. Que Andrei Gromyko propuso que se invite a China a una conferencia de paz con las otras cuatro potencias. Pero no lo hará sino en el caso de que la actual ofensiva sea completamente victoriosa, por lo que comprende que un éxito importante, aunque no decisivo, no sería bastante para modificar la actitud de sus inter-

NUGGET
POMADA PARA CALZAR

● ESTADOS UNIDOS, a pesar de la destitución de Ma

del asunto con fines de propaganda interna, y la prensa no teatralizada, en su mayoría, se dedicó a caldear y excoilar la polémica. En consecuencia, la opinión pública se vio influenciada por una captación miniguineña. En consecuencia, la opinión pública se vio influenciada por una captación miniguineña. En consecuencia, la opinión pública se vio influenciada por una captación miniguineña.

La sombía de las próximas elecciones se proyecta sobre todos los procedimientos y declaraciones actuales de la Asamblea Nacional. Ello es así porque el "Quinteto" es el núcleo del gabinete liquidacionista formado para aguantar hasta que el país tenga un nuevo parlamento, entiendo que no puede mantenerse en el cargo más allá de un año. Ello es así porque el "Quinteto" es el núcleo de la oposición. Está pidiendo continuos votos de confianza para esclarecer los hechos insatisfactorios de días atrás. El hecho es que muchos diputados se han ido, otros se van, otros se van a ir. El 15 de junio, hasta que termine el ejercicio del parlamento actual, se va a celebrar una elección legislativa. En la práctica, la elección se va a celebrar en octubre. Por ello han agregado muchos puntos debatibles al programa de gobierno. En la práctica, el programa de gobierno, por parte, representantes de partidos menores, pasibles de perder sus bancas bajo una reforma electoral por la que quedaran los partidos de mayoría absoluta. En la práctica, el programa de gobierno, por parte, representantes de partidos menores, pasibles de perder sus bancas bajo una reforma electoral por la que quedaran los partidos de mayoría absoluta. En la práctica, el programa de gobierno, por parte, representantes de partidos menores, pasibles de perder sus bancas bajo una reforma electoral por la que quedaran los partidos de mayoría absoluta.

SE PRESENTO y sin más tr
terminable y erudita diserta
—Pero, che. ¿No tenés te
¿No tenés nada festivo que d

SE PRESENTO y sin más trámite, en interminable y erudita disertación empezó: Uno de los señores allí sentados dialo-

—¿Cómo?
—Ahí no.
—¿Ente? Veni
a putadas.
—¿Vas a ir a ver
los que dejé
servicial ami-
go y —para-
bra con la
debe de un
pobre, estar
constante ti-

—¡Y los otros menos vivos!
—Yd. es un burro!
—Y Yd. un guiso!
—Yd. se va a la P.M.P.I.

Se armó el alboroto. El interper-
la pida del asunto. El interper-
tá buscó con su derecha la manera
recordando las fuentes de la filosofía,
la versión de la marcha— pero ta-
a lo que me pareció, sin mucho apuro.
Entraron a tallar los apartados. En-
gó la sangre al río y proseguió el deba-
Mi amigo aferrado a la baranda, en-
en el asiento:

—¿Viste? ¿Viste? ¿Cous te dije? E
echó a volar! ¡Alguien! ¡Maldito! ¡E
Silva. ¡Si no lo agarran lo matan! —

OTRA VEZ LA GUEDUQUEO
Hasta que apareciera el señor de la severa y gesto adusto. Dijo que se hallavantedo de la carpa, adonde estaba comiendo. ¿Señal de venir al medio. Algunos prapropio.

Y gripe por allá:
—¡No! ¡Socialista!

Y como se acordó a talar muy y...
[Como sería si estuviese sano! Les daban todo, más o menos a todos. Hasta que el señor le contestó.

Y empezó otra vez el jaleo:
—¡Vd es un burro!

—¡Vd. un cretino!

—¡Vd. un estúpido! ¡Siempre lo habré visto alburro en el que se p...!

Y las palabras. Y las formas.

... más bien duro, mirando el p
se extendía en un plano inferior
saderas. Un semicirculo de asier
da uno de ellos —salvo algunos
hombre; rara vez una mujer. Te
solemnos y graves. Hablaban
de "Señor" y comúnmente se d
congenere que, de frente, y en
semicirculo ocupaba la posición
tor de cero.

...visto bastante. Unos se insultan como
ros; otros como caballeros. Pero los ag
y las injurias quedan ahí —si no en el
versión por lo menos— en la impresi
cada uno se lleva. Unos no se detienen
ta el recuerdo cneroso de la madre
adversario; otros no temen a una calif

pricipiana alpinista a los de los caballos
todo queda bien porque unos y los
cortan la discusión y los otros caballos
se volverán a desgraviar.
— Me sigue más luego del brazo de mi
go. El tranquilo y silencioso tras la
sufrida a través de la sección parlamen-
Yo, meditando sobre la distancia que
entre un caballero y un carrero.
Simplemente que caballero no viene
carro, sino de caballo. Y hasta puede
saría mi amigo— cargar a la ecuyère.

se animó. DOPE

URUGUAYO

SUMARIO: MENES MELO - SAN CARLOS

REALIZA TODA CLASE DE

OPERACIONES BANCARIAS

Una vez el Ateneo de Montevideo hizo una declaración

[illegible][illegible]

ban el hecho sustancial de que estaban dispuestos a proporcionar un apoyo a una estrategia que, en el fondo, implicaba entender una política deberá ir a las ideas e intereses entre juego, y no a las personas que las defienden.

En los días que incurrirían ambos bandos con dominancia y riqueza del idioma. Antes de leer su artículo de EL DIARIO que resultó publicado, algunos interrogativos de los dominicanos optimistas creyeron que el Sr. Dotz saldría a invocar la "fuerza" de la "jurisdicción" de la Asamblea para defender las Asambleas de abril o como manifestación de la liberal tolerancia de la Asamblea de la "previsión" de la Asamblea de Estatutos. Pero como sólo se prende de los verbosismos al usarlo, dando obviamente hábilmente la discrepancia de "fuerza" a la indicación de "previsión", el Sr. Dotz se dio a las declaraciones enfáticas que tanto enturbió todo el asunto.

En la realidad, en su vida política, el Sr. Dotz es un hombre que no le importa lo importante. En cuanto a las manifestaciones contra la reserva de MARCHA, a cuyo cronista resultó "desfachatado" el Sr. Dotz, él mismo se dio a las "desdoras" del Ateneo y luego entre la "yanonofobia larval", pueden desearse miles de cosas, pero no a la mejor por el por el momento.

En el lenguaje de la política, los adjetivos y adverbios se les divalizo, y los principales, consecuentemente, se les desvalorizó.

d) Acordar plazos, determinando la forma de pago y pactar condiciones, pagar y percibir en dinero, créditos, especies, títulos y acciones, adquirir, gravar, enajenar y permutar bienes muebles e inmuebles, arrendándolos o subarrendándolos cuando:

te: acceptar, sustituir, ceder, transferir, etc.

warrants, prendas industriales o agrícolas; otorgar y aceptar donaciones en pagos y acciones de créditos y derechos; hacer novenas, remisión o quita de deudas; conferir poderes, testamentos y legados; y revocarlos; formular denuncias, querrelas y comparecer en contestación de ellas; aceptar o repudiar herencias y mandas de cualquier fuero o jurisdicción.

e) Celebrar toda clase de contratos y compraventa pública o privados, relacionados con los fines de la Sociedad; aceptar mandatos y gestiones de negocios; consignaciones y repatriación de divisas y dinero prestado, con o sin garantía; aceptar depósitos, préstamos, traer empréstitos con establecimientos bancarios, compañías o particulares, dentro del fuero del país, ya sean nacionales o extranjeros, privadas o del Estado, con garantías de cualquier clase o sin ellas. Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, y sus

letras de cambio, vales, cheques y pagarés, u otros efectos de comercio, a la orden o al portador; formular facturas, cobrar y percibir todo

nes la Sociedad represente: adquirir o tras-

lérir marcas de fábrica o de comercio, privilegios o patentes de invención; asociar o fusionar a la Sociedad con negocios o activi-

conveniente, conjuntamente con las máquinas y demás implementos, todo lo relativo a la industria.

(X) Delegar en cualquier miembro del Directorio el cumplimiento de las disposiciones que por su urgencia requieran una inmediata ejecución.

ción de las funciones que se le encomienda, pudiendo resolver el Directorio todos aquellos asuntos no previstos especialmente en este Estatuto, siempre que el acto o control no

g) Adelantar dinero sobre mercaderías, fórmulas y procedimientos de elaboración (e incluso los elementos esenciales para fabricación o elaboración) de todos los productos que constituyen el objeto de esta Sociedad; para

obligaciones sin garantía o con ella, cuando
la ley lo autorice.

10 Convocar a Asambleas de Accionistas, Ord-

Art. 16. — El cargo de miembro del Directorio es incompatible con el ejercicio de cualquier otra función remunerada, de carácter administrativo o técnico.

co. El importe de estas remuneraciones se pagará en la primera Asamblea en forma expresa.

CAPITULO V

DEL SINDICO Y DE SU SUPLENTE

Artículo 17. — El síndico y su suplente serán electos por las Asambleas General conjuntamente con los Directores y durarán igual tiempo que éstos en sus funciones, pudiendo ser reelectos. En ausencia del Síndico titular, por cualquier causa, lo sustituirá el suplente. Las facultades del Síndico titular consistirán en controlar la administración, pudiendo a ese efecto examinar los libros y papeles de la

valores, inventando los tales queros u otros valores, dictaminando acerca de los inventarios, balances y memorias, convocando a Asambleas Extraordinarias y ejecutando todas aquellas medidas que tengan por objeto el cumplimiento fiel de los estatutos y reglamentos sociales. El Síndico informará por escrito a la Asamblea sobre la verificación que se le encomienda.

CAPITULO VI

DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 18 — La Asamblea Ordinaria de Accionistas se realizará anualmente, dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio, que debe concluir el 30 de Junio de cada año, debiendo consistir en: inventario, balance y memoria presentados por el Directorio, elegir los directores titulares y suplentes cuando corresponda, simultáneamente por el Síndico y su Suplente, considerando además, los siguientes asuntos que figuren en la orden del día: primer ejercicio terminará el 30 de Junio

Consu-
Fábrica
la vis-
barra,
de. El
Flore-
Otazo,
Roberto
án, Nel-
de Fern-
de Fernán-
y María
comien-
ciendo el

Sociedades Anónimas y el As-
bierno de 2º Turno. El Presidente
de la Comisión de Sociedades
Anónimas "Las Brujas S. A. Fal-
los, Teja y Pichelos" y autoriza
la ratificación de los estatutos de
legislación nacional y, en especial,
de diciembre de 1967, que se
enunciaron en la leyenda del cap.
Ley N° 2230, de 2 de junio de 3
que, al ser ratificados, el acta
se devuelvan los certificados
dote; otorgase testimonio de lo
así acordado por el Sr. Jefe de
Alvarez Cols., Es copia fiel. M.
de 1961 Juan Fernando, Director
General de Sociedades Anónimas
de 7º Turno. ANTONIO CARILLO
de domicilio a estos efectos en
el distrito de San Martín, declara
digo: I. Que según lo establece
estatutos de "Las Brujas S. A."
y de conformidad con lo establecido
conforme se desprende del test

publicamente.
CIENDA
Inspecciones
Sociedades
al Asesor
el Mi
Inspecc
ario 7 de
yecto de
a la Asa
esta

mas. Montevideo 29 de Marzo
con el N° 307 en el folio 468 d
mientos N° 35. Const'e. Lamas.
de Marzo de 1951. Al despacho.
Marzo 31 de 1951. Vista al Min
GURINA. Montevideo, 31 de M

entidad, miento. Conste. Lamas. Hay un

ñor Juez: Puede Vd. ord nar l
precedente documentación en
vo. Montevideo, abril 2 de 1951.
2951. Montevideo, abril 4 de 1951.
ñor Fiscal, decretese la inscrip
cediéndose en todo como se p
ción y reposición del sellado
Celsa Esther Oimani de Morat
abril de 1951. Se remite al Regi
marzo de 69 Turno a sus efec

León. Mont. Abril 19351. Se an-
Fo. 272 del Libro 13 de Contra-
scripción ordenada, y diligencia
Juzgado de su procedencia. Con
efectos legales se hace esta pu-

...y Pre-

...do, abril 14 de 1901. Luis Pizarro

...

0003

PERFECTA!

TABLE 1

GUAYA

Día

2

Día _____ Página _____

LA ECONOMÍA RURAL EN LA ARGENTINA

Veníamos con un amigo batillista, en un Ford de bigote de Poilanco del Yi a Sarandí. Para aliviar las leguas de camino de tierra, mi amigo me explicaba:

—Estamos haciendo la reforma agraria. Y la haremos, porque de ella depende el progreso de la campaña.

Yo no sé —agregaba— si usted se ha dado cuenta de la cantidad de taperas que vamos encontrando en el camino. Fueron las casas de los arrendatarios o pequeños propietarios absorbidos por los estancieros grandes. Aguantan, aguantan hasta que tienen que entregar o vender. Después se van al pueblo a la capital y éstos lo traigan.

Y terminaba tristemente su reflexión:

—Las estancias son cada vez menos y más grandes; las taperas son cada vez más.

Me contó además que en esa Sección hace diez años, más o menos, se hizo un censo que arrojó como resultado la existencia de 2.800 personas. Ahora, hace poco, se hizo otro, y sólo aparecieron mil ochocientos. Mil habían emigrado aumentando la soledad de la zona y el número de taperas como las que al pasar, velamos.

Me quedé pensando como sería la cosa si no estuvieramos "haciendo la reforma agraria".

Ahora he encontrado un elemento de juicio vinculado a esa reforma y que ha cobrado actualidad por razones de fecha.

El lector que tenga aguante y lea hasta el final esta nota comprenderá hasta donde los prohombres del país se preocupan por labrar el destino económico de la nación. Y hasta donde alcanza —es lo más importante— la paciencia de los uruguayos.

En el año 1937 el Parlamento, siempre solicitado ante las exigencias populares, dictó el 19 de abril — en una nueva Cruzada y en aniversario de la vieja — la primera ley de desalojos rurales, ley 9.648, suspendiéndolos "hasta el 30 de abril del año próximo".

Entre los desalojos ya aplazados y los desalojos por decretar, el 30 de abril del año siguiente el número de agricultores afectados por dicha amnistía aumentó considerablemente; entonces una segunda ley de prórroga, — la 9.712 — el 10 de mayo de 1938, que también tendría un año de vigencia. Fue la ley 9.819 de abril 26 de 1939.

Pasó otro año y llegó 1939. El parlamento con una honda comprensión del problema, votó una tercera ley también prorrogando el plazo de los desalojos por un año, comprendiendo en ella a los desalojados del 37, a los del 38 y a los nuevos, amonados de ese año. Fue la ley 9.819 de abril 26 de 1939.

Para diferenciar en 1940 apareció una vez más el problema de los desalojos rurales. Por cuarta vez hubo discursos, exposiciones de doctrinas, lecturas de informes técnicos. El resultado no se había previsto; pero resultó ser una nueva ley por otro año más impidiendo los desalojos hasta el treinta de abril del año próximo: — ley 9.819 de mayo 1940. — Se conocieron a los beneficios de la prórroga por cuarta vez los desalojados del 37; por tercera vez los del 38; por segunda vez los del 39; por primera vez los del cuarenta. Todos — la variedad es la más interesante de este juego — hasta el 30 de abril de 1941.

En abril 30 de 1941 faltaban nueve días para que se agotase el plazo de 1940. Se halló una nueva solución saliendo a prórroga el plazo de los desalojos hasta el 30 de abril de 1942 (Ley 10.012 de abril 26 de 1941).

Con la misma riqueza imaginativa se consideró el problema en nuevas oportunidades en los años 1942, 43 y 44. Con los resultados fácilmente predecibles: aumentar un año la prórroga al vencer ésta agotase otro año más.

En 1945 los "prorrogados" del 37 entraron a la novena suspensión de sus desalojos.

★ VARIACIONES SOBRE EL MISMO TEMA

En 1945 después de dictada la consabida ley, el parlamento con el ánimo de poner alivio a la situación de una buena vez el problema, aprobó la definitiva. Se autorizó por ella — ley de 31 de diciembre de 1945 — la inversión de tres millones de pesos destinados a comprar tierras para los desalojados. Esos tres millones más

los que tenía en fondos la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, llegaron a hacer más de 10 millones de pesos.

La solución era muy sencilla. Con esa plata se compraron las tierras que se harían pedacillo y con las parcelas así obtenidas, distribuidas racional y condonadamente entre los desalojados de los nueve años anteriores, se resolvería el problema. Ni más desalojados ni más prórrogas, ni más años de espera.

El año 1946, no obstante tan buenos deseos, se dictó nueva ley de prórroga, hasta el 30 de abril del 47 — el año 48 — el 12 de abril del 48 — la ley 10.121, suspendiendo con esta ley la venta en canchales de "territos que no atojan", puesta de manifiesto por nuestros legisladores, se aprobó una tercera "hasta el 30 de abril de 1949". LOS QUE HABÍAN ESTRENOADO EL SISTEMA EN 1937, LLEVABAN YA LA PRORROGA NUMERO DOCE.

La situación en 1948, año en que también se dictó la ley creando el Instituto de Colonización, era, según entonces se denunciaba, la siguiente: — el número de peticionarios de tierras — las solicitadas entonces a la Sección de Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario — eran nada más que 283. Por ellos 925 se habían salvado del desalojo por la prórroga del 30 de abril del 47 y 48, y 407 nuevos, hicieron un nuevo esfuero por la ley del 13 de abril de 1948. Claro está que entre ellos 925 estaban — y siguen estando — muchas de los veteranos de 1937.

A la suma total de desalojados, entre nuevos y viejos, en momentos en que se dictó la ley de 1948 — 12 de abril — había que restar la de 455 agricultores que tenían resuelto su problema. Tan claro resultado era, — algunos más de diez veces, — y habían solicitado repetidamente tierras para sus familias — y sus hijos — que el problema — y sus soluciones — continuó con ese fin, no hallarosa otra salida que arreglárselas por sí solos, reduciendo privadamente sus cultivos y desistiendo de los predios que habían ante los órganos de gobierno.

Depuradas las cifras, 728 agricultores desalojados se acogieron a la promesa de 1948. Pero se agotó por ley 11.029 — de 12 de enero de 1948, — se llegó a la solución definitiva con la creación del Instituto Nacional de Colonización.

★ EL INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN

El 12 de enero de 1948 bajo el imperativo de la euforia que por estas

latitudes produce el verano, se dictó una ley imponente, de 158 artículos distribuidos en veintidós capítulos, creando el Instituto Nacional de Colonización.

Para que se vea que lo de "imponente" no es cuento, vamos a transcribir nomás, del artículo 7º la clasificación de las formas de colonización — nada más que los títulos, por supuesto.

Art. 7º) — La colonización será: de explotación económica, de complemento o subsidiaria, de subsistencia mínima; agrícola intensiva, agrícola extensiva, agropecuaria, ganadera, agro-industrial, forestal; individual, cooperativa, colectiva; en propiedad, en arrendamiento, en aparcería, en enfiteusis, en disfrute precario; mínima, pequeña, mediana, máxima; aislada, nuclear; permanente, temporaria; autónoma, alógena; mixta; directa, por mediación, por administración, indirecta; libre, orientada, condicionada, dirigida, contratada, remunerada.

Valde decir treinta y ocho calificaciones; cinco más que los patriotas que se necesitaron para liberar el país nacional que hoy, mediante tan erudita clasificación, se pretende colonizar.

Para realizar tan eminente tarea al Instituto Nacional de Colonización se le asignaron recursos:

a) Los bienes que actualmente integran el patrimonio de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, inmuebles, muebles, títulos, efectivo, créditos, acciones, cuotas, etc.

b) La emisión de veinte millones de pesos nominales de títulos de Fomento Rural y Colonización.

c) El aporte de un millón de pesos totales del fondo de Diferencias de Cambio.

d) Los beneficios líquidos que destine a capitalización.

e) El importe de las multas que se apliquen de acuerdo con la presente ley.

f) Las donaciones y legados que reciba.

De toda esta, también imponente, lista que todavíamos escogió los 32 millones de pesos, el Instituto de Colonización se encontró con que:

— la deuda, de millones pendientes a la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, que habían sido reformados el año 1945 con tres millones de pesos, estaban casi en su totalidad adeudados.

— los veinte millones de títulos de deuda autorizados por la ley eran todavía por emitir, por lo que quedaban pendientes posteriores del Sr. Banco y el mercado interno de deuda asistida tal emisión.

— el fondo tomado del fondo de Diferencias de Cambio — ¡pobre lechero! — estaba, ese sí, al firme.

— los demás — beneficios líquidos, importes de multas y legados y donaciones — eran, esos, los que sobraban de noche de verano. Para mayor precisión sueros de la mediación del 10 de enero de 1948, cuando se aprobó el último artículo de la ley.

Con ese comienzo, con una Integridad de Directorio donde los trajines políticos se preocuparon más por la "coincidencia" que por la colonización; con el avance de una burocracia sujeta al sistema de cuotas en cuanto a su colonización real; por lo que quedaba cuanto a cantidad; atado el Instituto a las dificultades de dinero frente al crédito real; por lo que quedaba y sometido a la tentación de los poderes de explotación, es lógico que pasara lo que tuvo que pasar. Los que no se acordaban de esto, porque si lo teníamos puesto que defenderlo, dijimos y denunciemos hace tiempo.

Valde decir, que el el Instituto venía a ser el sistema de los agricultores desalojados, agredidos por el régimen de los "territos de abril" y si su misión era reducir los rancheros ya a la vez los habitantes de éstos por dentro esperando.

Van tres años corridos; los rancheros están tranquilos, como muerro de velocidad, y los treinta de abril agitando la fecha chispa de las disposiciones agronómicas y de las leyes salvadoras.

★ LOS DESALOJOS DEL 46 AL PRESENTE

En el año 1949 el Instituto de Colonización estaba en pleno funcionamiento. En sus patios se cedeaban los empleados buscando espacio vital útilmente. Mientras se aproximaba otra vez con insistencia trágica a nueve treinta de abril.

El 25, dos días antes del treinta de abril, el Parlamento tuvo un voto de la mayoría optimista y dictó la ley N.º 11.259. Para diferenciar dice:

Art. 1º) Suspéndase por el término de 60 días — que se cuentan del 20 de abril de 1949 — la efectividad de los desalojos decretados o que se decretaren dentro de dicho término relativos a predios desalojados por explotación ganadera, agrícola, lechera o granjera, siempre que se trate de agricultores buenos pagadores.

Había ocurrido una innovación fundamental: el plazo en lugar de ser de doce meses se hizo de dos.

Pero ¡cómo y ya! Finalizada pues la suspensión volvió a asumir el deber, habiendo percibido las nerviosas variaciones del tema — nuevamente al Parlamento el 28 de junio de 1949, dictó la ley 11.281 que estableció los "Jueces de Conciliación y Arbitraje para los arrendamientos rurales".

La ley consta de 28 artículos, pero en el segundo ya la mala volvió otra vez al trigo:

Art. 2º) Suspéndase hasta el 30 de abril de 1951 la efectividad de los desalojos decretados o que se decretaren dentro de dicho término relativos a predios rurales destinados a agricultura, ganadería, etc.

Se mismo procedimiento que en el año 1948, cuando se trató de abril y con él la efectividad del artículo 2º de la ley 11.281, se suspendió por dos años.

Al año 1950 lo saltamos, apenas por el esfuerzo de empujamiento y colisión de los Jueces de Conciliación y Arbitraje. Pero tras el 30, como no podía ser de otro modo, vino el 31. Y cuando frue su treinta de abril y con él la efectividad del artículo 2º de la ley 11.281, se suspendió por dos años.

Para esperar la fecha esta vez no nos anduvimos can porqueros; el proyecto de ley de cuarenta artículos — "DE LOS ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES Y DE LOS JUECES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA EXCUTIR LA DISPONIBILIDAD DE TIERRAS", ya el 16 de abril estaba pronto esperando el treinta, insistentemente.

El proyecto tiene una parte importante, de fondo, y una accesoria — "DISPOSICIONES TRANSITORIAS". Se mismo procedimiento que en los años más o menos estables al problema de los arrendamientos. La segunda — ya lo adelantará el lector — en el artículo 2º de la ley 11.281, se suspendió por dos años la efectividad de todos los desalojos rurales... etc".

Que pasara lo que ya se había anunciado es que mientras toda la marcha fundamental del proyecto quedó tratarse más adelante el artículo 2º de la ley 11.281, se suspendió por dos años la efectividad de todos los desalojos rurales... etc".

Hasta el 30 de abril de 1952 los agricultores desalojados siguen estando tranquilos.

Que pasara lo que se inculcaba en el artículo 2º de la ley 11.281.

— Llegados exhaustos y dormidos al final de esta entrevista y variaciones de la historia, saltamos del año 1949, que parece que no hubo, a un año más, la suspensión del año 49, que tratamos agricultores que han sido desalojados quince veces de sus tierras y a la vez los habitantes de éstos por dentro esperando.